

Ente fiscalizado: Municipio de Rioverde, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Rioverde, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

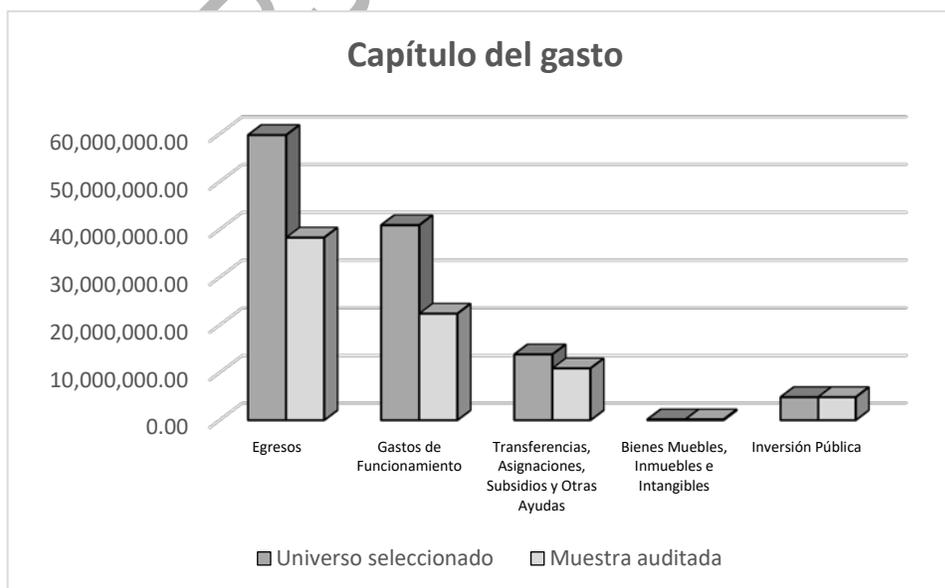
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$13,568,479.84 y de los egresos por un importe de \$38,312,876.09; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 37.3%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	36,402,247.79	13,568,479.84	37.3%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 64.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	59,767,382.96	38,312,876.09	64.1%
Gastos de Funcionamiento	40,922,995.31	22,399,208.89	54.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,839,920.55	10,909,200.10	78.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	159,519.63	159,519.63	100.0%
Inversión Pública	4,844,947.47	4,844,947.47	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Rioverde, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, estas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no contaron con la información para fortalecer el Control Interno.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el resultado no le corresponde dado el periodo que fungió como presidente municipal sustituto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación y aclaración presentada, se tiene por no solventado, debido que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Rioverde, S.L.P., con número de auditoría 1610 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, estos recursos no forman parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se comprobaron y fueron debidamente depositados, registrados contable y presupuestalmente y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Servicios personales

4. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Rioverde, S.L.P., con número de auditoría 1610 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, los egresos por concepto de servicios personales no fueron considerados para esta revisión.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las prestaciones pagadas con los Recursos Fiscales, por el pago de cuotas al seguro de vida del personal de 18 empleados administrativos aprobado en acta de Cabildo número 54 del 25 de febrero de 2021, las cuales fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se constató que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos a personal permanente durante el ejercicio 2021, por lo que no se verificaron las plazas, categorías y percepciones pagadas.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se verificó que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos eventuales durante el ejercicio 2021.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se constató que no se ejercieron Recursos Fiscales para el pago de sueldos a personal durante el ejercicio 2021, por lo que no se verificó la existencia del personal adscrito y sus actividades para las que fueron contratados.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se verificó que no se ejercieron Recursos Fiscales 2021 para el pago de dietas durante el ejercicio 2021.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios de la muestra de auditoría, se verificó que no se ejercieron Recursos Fiscales 2021 para el pago de indemnizaciones durante el ejercicio 2021.

Materiales y suministros

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,119,908.98.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas, facturas, solicitud de pago y vales de gasolina por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, facturas y solicitud de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, facturas y vales de gasolina por un importe de \$331,813.47, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$788,095.51 por concepto de refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, material para el registro e identificación, materiales y útiles consumibles, combustible y lubricantes de vehículos, alimentación de personas, madera y productos de madera, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, material de limpieza. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$788,095.51 (Setecientos ochenta y ocho mil noventa y cinco pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por concepto de compra de tabicónes para criptas en panteón municipal, uniformes, equipo de trabajo, herramientas de trabajo para empleados del Municipio, pagos realizados por transferencias bancarias por un importe de \$347,754.56.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza 26278, 26425, 27328, 20750, 3436, 7245, 26289, facturas y evidencia del material adquirido, del periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza 15463, 15547, 16513, 1143, 3436, 9981 y 12183, facturas y evidencia del material adquirido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$347,754.56, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, pagados con Recursos Fiscales, se verificó que de los bienes adquiridos por 150 uniformes para personal de seguridad pública, pagados mediante transferencias 4211 y 5832 del 28 de mayo de 2021 y 23 de julio de 2021, por un importe de \$435,174.00, no fue presentada documentación del procesos de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de licitación por la adquisición de 150 uniformes para el personal de seguridad pública.

Servicios generales

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$2,249,080.74.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas, facturas, solicitud de pago y evidencia fotográfica, por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, facturas, solicitud de pago y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, facturas y solicitud de pago y evidencia fotográfica por un importe de \$935,235.89, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$1,313,844.85 por concepto de arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo, servicio de diseño, arquitectura, seguros, fletes y maniobras, mantenimiento de mobiliario y equipo, mantenimiento de vehículos, mantenimiento de maquinaria y equipo, difusión de programas y actividades, pasajes terrestres, viáticos en el país, gastos de orden social, impuestos y derechos y gastos derivados de resolución. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$1,313,884.85 (Un millón trescientos trece mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no se justificaron egresos por \$287,560.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza 26608, facturas, solicitud de pago y evidencia fotográfica por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas 6404 y 5753, facturas, solicitud de pago y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$287,560.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no se justificó el pago de difusión de obras y acciones del mes de febrero de 2021 del municipio de Rioverde, S.L.P. con transferencia 1475 del 4 de marzo de 2021 por un importe de \$25,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

El presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de la póliza 1475, factura y solicitud de pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó justificación el cual en el cuerpo de la factura señala en el concepto "pago de difusión de obras y acciones del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P."

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de erogaciones no justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, pagados con Recursos Fiscales, se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente; y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no se presentó la documentación que justifique y compruebe los egresos por un importe de \$2,010,002.06.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza 25547, facturas, solicitud de pago y reporte de actividades del periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el resultado no le corresponde dado el periodo que fungió como presidente municipal sustituto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, facturas, solicitud de pago y reporte de actividades por un importe de \$27,358.50, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$1,982,643.56 por concepto de asesoría legal sobre derecho laboral, servicios contables y asesoría jurídica. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$1,982,643.56 (Un millón novecientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados pagados con Recursos Fiscales, se constató que por la prestación de servicios profesionales por un total de \$880,663.82, por el concepto de asesoría, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas, facturas, solicitud de pago, reporte de actividades y contrato por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada pólizas, facturas, solicitud de pago, reporte de actividades y contrato.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, facturas y reporte de actividades por un importe de \$459,313.50, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$421,350.32 por concepto de asesoría jurídica con énfasis en materia civil, asesoría legal sobre derecho laboral y servicios profesionales de asesoría. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$421,350.32 (Cuatrocientos veintiún mil trescientos cincuenta pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de asesoría sin presentar la evidencia que justifique el servicio contratado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,790,749.94.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, facturas solicitud de pago, agradecimiento, solicitud del apoyo y recibo de beneficiario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, facturas, solicitud de pago, agradecimiento, solicitud del apoyo y recibo de beneficiario por \$753,098.50, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe por \$1,037,651.44 por concepto de transferencias internas otorgadas y ayudas a instituciones sin fines de lucro. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$1,037,651.44 (Un millón treinta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas y justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones pagados con Recursos Fiscales, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que el equipo y aparatos auditivos, equipo de cómputo y de tecnología de la información, cámaras fotográficas, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$52,400.00, registrados en póliza 5909, y pago realizado por transferencia bancaria del Banco Banorte, por concepto de compra de computadora para caja de catastro municipal y baja de activo de 9 cámaras Bullet Turbohd con póliza 12558 del 23 de junio de 2021 por \$44,500.00, sin presentar documentación soporte por dicha cancelación y autorización de Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$96,900.00 (Noventa y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de erogaciones sin comprobar; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con Recursos Fiscales, se constató que las adquisiciones no fueron conciliadas con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, por lo que manifestó que no contó con la información requerida para llevar acabo la conciliación de inventarios.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el resultado no le corresponde dado el periodo que fungió como presidente municipal sustituto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de haber conciliado el inventario con el registro contable.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar el inventario con los registros contables.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 8 obras, con un importe total contratado y auditado de \$4,844,948.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MRS-COP-TES-001/2021	Construcción de casa de salud para dispensario médico	306,726.00
2	MRS-COP-TES-003/2021	Desazolve de presa	708,899.00
3	MRS-COP-TES-004/2021	Rehabilitación de capilla	554,751.00
4	MRS-COP-TES-005/2021	Mejoramiento de camino de la comunidad de Cuarto Blanco a Adjuntas y de Adjuntas a Carr. Fed. No. 70	615,102.00
5	MRS-COP-TES-006/2021	Ampliación de línea eléctrica para el sistema de bombeo	118,883.00
6	MRS-COP-TES-007/2021	Construcción de salón ejidal	1,284,367.00
7	MRS-COP-TES-008/2021	Rehabilitación de glorieta	388,206.00
8	MRS-COP-TES-012/2021	Construcción de plaza, 2da. Etapa	868,014.00
Total			4,844,948.00

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que 8 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se presenta contrato de obra pública y el contrato está debidamente formalizado, en 3 obras se cuenta con convenio modificatorio al contrato de obra pública y en 5 obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número: MRS-COP-TES-001/2021, MRS-COP-TES-003/2021, MRS-COP-TES-004/2021, MRS-COP-TES-005/2021, MRS-COP-TES-006/2021, MRS-COP-TES-007/2021, MRS-COP-TES-008/2021 y MRS-COP-TES-012/2021, los contratos no contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley, ya que no menciona lo referente a la cláusula de la descripción pormenorizada de la obra y la forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso y en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-004/2021, MRS-COP-TES-007/2021 y MRS-COP-TES-012/2021, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OP/189/2022 del 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que al verificar la información señalada en dicho documento no existe información por solventar que corresponda a esta administración 2021-2024.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre número EMS-RV-06/2022 del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia simple del acuse de recibido realizado el día 6 de abril de 2022 donde se menciona que los expedientes originales se entregaron de manera física al archivo de la Auditoría Superior del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó lo relativo a los contratos de obra y los dictámenes técnicos para los convenios correspondientes.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en sus contratos de obra lo referente a la cláusula de la descripción pormenorizada de la obra y la forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, además de que omitieron presentar los dictámenes técnicos para los convenios correspondientes.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y/o convenios adicionales, presenta finiquito de terminación de obra y acta de extinción de derechos del contrato, en 4 obras se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado y en 8 obras se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y de vicios ocultos por término de la obra.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores, reporte fotográfico y notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación y en 6 obras se presentan las pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, con las tarjetas de precios unitarios y con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados y en 1 obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-003/2021, MRS-COP-TES-006/2021 y MRS-COP-TES-012/2021, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa de acuerdo a la Inspección física y a su análisis documental.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-001/2021, MRS-COP-TES-004/2021, MRS-COP-TES-005/2021 y MRS-COP-TES-007/2021, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$103,514.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OP/189/2022 del 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que al verificar la información señalada en dicho documento no existe información por solventar que corresponda a esta administración 2021-2024.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre número EMS-RV-06/2022 del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando solicitud de una nueva inspección física a las obras con número de contrato MRS-COP-TES-001/2021, MRS-COP-TES-004/2021, MRS-COP-TES-005/2021 y MRS-COP-TES-007/2021, así como evidencia fotográfica digital, clara y referenciada de los conceptos observados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que de acuerdo a una nueva visita física el día 26 de septiembre de 2022, se constató de trabajos que no fueron mostrados en la primera visita y que en efecto fueron realizados en tiempo y forma.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-008/2021 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$7,177.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OP/189/2022 del 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que al verificar la información señalada en dicho documento no existe información por solventar que corresponda a esta administración 2021-2024.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre número EMS-RV-06/2022 del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato MRS-COP-TES-008/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que de acuerdo a una nueva visita física el día 26 de septiembre de 2022, se pudo advertir que no se hicieron los trabajos necesarios para reparar la deficiencia técnica.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$7,177.00 (Siete mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales, por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Información contable

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que al iniciar en funciones la administración el 1 de octubre de 2021 se detectó que el sistema contable que se utilizó para la elaboración de la información financiera y presupuestal carecía de claridad, certeza y confiabilidad, por lo cual se tenía el gran riesgo de que en la información que se generaba en el mismo ocasionara las inconsistencias señaladas en esta observación. Por tal motivo a partir del ejercicio 2022 se comenzó a utilizar el sistema contable SACG.NET.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se presentó el estado financiero con errores.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

47. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentran debidamente suscritos.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el monto señalado en el informe coincide con el registrado en la cuenta de orden abierta para su control.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información financiera consolidada de sus Organismos Descentralizados, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Organismo Operador Paramunicipal de Agua y Saneamiento.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Organismo Operador Paramunicipal de Agua y Saneamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de la información completa del Organismo Descentralizado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Organismo Operador Paramunicipal de Agua y Saneamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 la información correspondiente a los Organismos Descentralizados, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y Organismo Operador Paramunicipal de Agua y Saneamiento.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública 2021 la información contable, presupuestal y anexos de los Organismos Descentralizados; Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Operador Paramunicipal de Agua y Saneamiento.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

55. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$75,561.71, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de movimiento del registro en CONTPAQi del ejercicio 2022 de la cuenta derechos a recibir efectivo o equivalentes observándose la recuperación de los préstamos a empleados.

Asimismo, mencionan la recuperación en su totalidad de un depósito indebido a la institución Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) por un monto de \$119,966.26, quedando como deudor diverso y de algunas gestiones adicionales que se están trabajando con sindicatura para la recuperación de los préstamos a empleados.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que el resultado no le corresponde dado el periodo que fungió como presidente municipal sustituto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$30,132,296.73, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de movimiento del registro en CONTPAQi del ejercicio 2022 de la cuenta cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, observándose el pago de obra devengada al 31 de diciembre por el ramo 33.

Asimismo, mencionan que se está trabajando en conjunto con la contraloría interna y sindicatura del Municipio para el análisis de los saldos de cuentas originados en administraciones anteriores.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que estuvo en funciones hasta el día 30 de septiembre de 2021 y no hasta el cierre del ejercicio fiscal. Por lo que no se encontraba dentro de sus posibilidades para realizar dicha función.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de las acciones implementadas para la liquidación o depuración del saldo de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de liquidar o depurar el saldo de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$217,283,347.26, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que al iniciar en funciones la administración el 1 de octubre de 2021 se detectó que el sistema contable que se utilizó para la elaboración de la información financiera y presupuestal carecía de claridad, certeza y confiabilidad y para la consolidación de los dos sistemas denominados CLIP y CONTPAQi, por tal motivo se toma la decisión de trabajar con el sistema SACG.NET que permite realizar los movimientos de manera confiable por lo que a la administración actual nos exime de dicha responsabilidad.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que estuvo en funciones hasta el día 30 de septiembre de 2021 y no hasta el cierre del ejercicio fiscal. Por lo que no se encontraba dentro de sus posibilidades para realizar dicha función.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de transferir al gasto o a resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras concluidas.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al gasto el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021 y de ejercicios anteriores.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración anterior no realizaba depreciaciones de los activos, no se cuenta en tesorería ni en contabilidad con un documento que permita identificar los activos, así como su antigüedad y realizar este cálculo. Sin embargo, se está trabajando para conciliar el inventario de los bienes muebles, inmuebles e intangibles con contabilidad, sindicatura y oficialía para efectuar correctamente los registros de depreciaciones y así corregir la situación.

Además, el presidente municipal sustituto durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que estuvo en funciones hasta el día 30 de septiembre de 2021 y no hasta el cierre del ejercicio fiscal. Por lo que no se encontraba dentro de sus posibilidades para realizar dicha función.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-26-FC-2021, AEFMOD-26-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0190/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de auxiliar de la cuenta depósitos en garantía 1116-02 del mes de febrero 2022, ficha de depósito y factura.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual se encuentra actualizado, y se formuló de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$114,274,797.15 aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$3,404,765.73 que representó el 3.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$116,938,457.42, lo que representó una disminución de \$741,105.46, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Rioverde, S.L.P.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$37,062.13.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$116,642.27.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se comprobó que el municipio de Rioverde, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$37,062.13, que representó el 0.0% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 resultados con observación de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Pliegos de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 5,672,662.68

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Rioverde, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$38,312,876.09 que representó el 64.1% de los \$59,767,382.96 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Rioverde, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. René Tristán Salas	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSIÓN DIGITAL

ISD/HAS/ITR/ALM/EAK/ECA/RTS/FCE